



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.



**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**



CONTRATO No. 26/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 12/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 11/2019
SERVICIO JURIDICOS PROFESIONALES EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA
PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL AÑO 2019.
CISJUR, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”** en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHO** de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del Municipio de Ilopango. Departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Número; Representan Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A DE C.V.** , del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO**, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **DIEZ** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de

2

CONTRATO No. 26/2019
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No, 12/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 11/2019
SERVICIO PROFESIONALES JURIDICOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL PARA PRESENTACION DE
PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
CISJUR, S.A DE C.V.



Sociedades el día uno de febrero de dos mil diecisiete. Con numero Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los **“Servicio Profesionales Jurídicos en las Áreas Administrativas y Penal para presentación de procesos en sede Administrativa y Judicial.”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LAS AREAS ADMON. Y PENAL PARA PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMON. Y JUDICIAL, CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATACION DEL SERVICIO SERA POR UN PERIODO DE 3 MESES CALENDARIO, SEGUN DETALLE A LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRATACION, SEGUN OFERTA FORMA DE PAGO: 3 CUOTAS DE DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTOS EJECUTADO.	C/U	1	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 6,900.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación Directa No.04/2018; b)



Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; g) La Resolución de Adjudicación No. 16/2018 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprobare que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR CARLOS GILBERTO PEREZ**, como Administrador de Contrato, mediante **Acuerdo No. 45** de fecha dieciocho de marzo dos mil diecinueve. Quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar **“INFORME DE**



AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE

CONTRATACION. Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios Profesionales, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad a las siguientes actividades: a) Persona natural o jurídica para representar legalmente al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” y a su Director con experiencia mínima de seis meses, habiendo brindado servicio a este Hospital u otros de la red Hospitalaria Nacional, con la finalidad de actuar en Instancias Administrativas así como judicial en las áreas Administrativas, penal, constitucional, contencioso-administrativo u otras jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la Institución y su persona sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado. B) El contratista, brindar asesoramiento legal, acompañamiento y representación legal a través de su equipo, en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por la naturaleza de caso se necesario., c) Procuración penal, en sede administrativa y judicial, en que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña, lo requiera o en cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado. D) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en las que la Institución lo requiera. E) Dar seguimiento a los procesos administrativos que requieran mecanismos que faciliten los procesos en material judicial. F) Asesoría Jurídicamente durante las acciones donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la Dirección. G) Revisión de los puntos que pasan a conocimiento de la Dirección y que quieren opinión jurídica. H) emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de generar certeza jurídica en las acciones a seguir. I) realizar



actividades notariales y otras funciones propias de a unidad a través de profesional asignado, cinco días en horario rotativo cuatro horas (medio tiempo) entre los días lunes y viernes. J) brindar asesoría jurídica en situaciones de urgencia durante fines de semana, periodos de vacaciones, o de acuerdo a necesidad requerida por la Dirección, Jefatura u otro personal del Hospital previa coordinación con la dirección. K) cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera. L) realizar actividades notariales de certificación y autentica. M) Presentara un informe sobre sus actividades al Administrador de Contrato y deberá contar con el visto bueno del titular, informe en el cual deberá detallar las acciones realizadas a este hospital, tribunales, juzgados o cualquier otra institución en los que se haya requerido sus servicios, en el cual se especificara la fecha, un breve detalle del trabajo realizado en cada caso, así como de los avances que se perciban en cada uno de ellos en las diferentes sedes donde se tramitan, información que será básica para obtener el visto bueno para el pago. N) Elaboración y/o certificación de documentos en relación a procesos administrativos y jurídicos, requeridos por el titular del hospital. O) Realizar capacitaciones o actividades formativas siempre y cuando sean en temáticas relacionadas al marco legal nacional e internacional a requerimiento de la dirección en los casos que sean solicitados.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será de **TRES MESES**, contados a partir de la Fecha de Distribución del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTO ESPERADO. Sin limitarse a lo establecido en estos términos de Contratación por Libre Gestión, el contratista trabajara a tiempo completo según asignación, dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad



técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar los siguientes resultados:

- Revisión y análisis jurídico de Expediente en tramites
- Elaboración de documentos legales para los procesos
- Informes de actividades en procesos de tramites
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento jurídico.
- Bitácora diaria de los reportes solicitados por el Administrador de Contrato.

Las funciones/actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con su soporte físico de los expedientes tramitados.

CLAUSULA OCTAVA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. a) El contratista presentara un informe conformidad tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada informe de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente: b) El original del Informe será para Jefatura correspondiente. C) Copia de informe para el Administrador de Contrato. D) Dos copias de los Listados la cual adjuntara a su factura para tramite de pago correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (U\$ 6,900.00)** que el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña” pagara al Contratista por los **“Servicio Profesionales**



Jurídicos en la Áreas Administrativas y Penal, para presentación de procesos en sede Administrativa y Judicial” dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2018320530202212**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendarios posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DOS DIAS HABIES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) con y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio: 1) Numero de la Contratación del Servicio. 2) Numero de la Resolución de Adjudicación. 3) Numero del Contrato. 4) Precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional. (UFI). 5) Los informes mensuales, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Director por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmadas y sellada de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera



Institucional. No se dará por recibido el **SERVICIO**, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso que el contratista sea persona natural se les retendrá el 10% del Impuesto sobre la Renta. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional Saldaña, una Letra de Cambio en los términos y condiciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el



país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El contratista deberá presentar en la UACI, la garantía de Cumplimiento de Contrato una Letra de Cambio por el equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato de Contratación Directa y estará vigente por un periodo de ciento ochenta (180) mas treinta (30) adicional al plazo de la entrega. **Dicha garantía será presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de distribución de contrato.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputadas al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de



manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los **“Servicio Profesionales en las Áreas Administrativas y Penal, para presentación de Procesos en Sede Administrativa y Judicial”** o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Directa el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas



las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia,

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES. Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindara información alguna con respecto al examen, tabulación aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados del Hospital Nacional Saldaña, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso)



CLÁUSULA VIGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los “Servicio Profesionales Jurídicos en las Áreas Administrativas y Penal para presentación de Procesos en Sede Administrativa y Judicial año 2019” la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83^a. El contrato podrá prorrogarse por un periodo o plazo igual o menor al pactado a conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83^a. El contrato podrá prorrogarse por un periodo o plazo igual o menor al pactado o conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la



correspondiente Resolución Modificativa de Prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del mes de **MARZO AL MES DE MAYO** y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



[Signature]
DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

[Signature]

LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



ZB/,-